

VISTOS:

El Informe N° 318-2024-AMAG/SA-RR.HH emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000005-2024-D-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa; y el Informe N° 000010-2024-D-AMAG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;,

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, la Ley N° 30057¹, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, el de cumplir con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad";

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Gestión del Rendimiento es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068-2020-SERVIR-PRE y su modificatoria, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencia el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de julio de 2013.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

Que, el numeral 5 de la Directiva en mención, define que al cronograma como un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000068-2020-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene como uno de sus componentes el Ciclo de Gestión del Rendimiento, el cual está integrado por las Etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, establece que, con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el subnumeral 6.2.2 de la Directiva, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento el Subsistema de Gestión del Rendimiento; correspondiéndole, durante la Etapa de Planificación, aprobar el cronograma mediante resolución;

Que, mediante la Resolución N° 146-2022-AMAG/DG de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Academia de la Magistratura ciclo 2023; sin embargo, por las razones expuestas por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 318-2024-AMAG-SA/RR.HH, no se ejecutó las actividades señaladas en el Cronograma;

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva de Gestión del Rendimiento, respecto a la progresividad de la implementación corresponde desde el año **2024**, incorporar oficialmente/obligatoriamente a todas las entidades que resulte aplicable;

Que, mediante informe de visto la Subdirección de Recursos Humanos, propone el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, correspondiente al ciclo 2024;

Que, en atención a ello, la Secretaría Administrativa revisa la propuesta formulada y emite el Informe N° 000005-2024-D-AMAG/SA, de fecha 19 de marzo de 2024, opinando favorablemente por su aprobación por parte de la Dirección General.

Que, revisada la propuesta de cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, correspondiente al **ciclo 2024**, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 000010-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, opinando favorablemente por su aprobación, toda vez que se encuentra elaborada con arreglo a la normativa señalada en párrafos precedentes.

Que, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, forma parte de la implementación del Sistema de Control Interno de la Academia de la Magistratura, de acuerdo a las medidas de remediación para la realización de la Evaluación Anual de Desempeño de los funcionarios de la Entidad;

Que, contando con las evaluaciones de las áreas técnicas y legales, y contando con los visados de la Subdirección de Recursos Humanos, la Secretaria Administrativa y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, por los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 146-2022-AMAG/DG de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Academia de la Magistratura ciclo 2023.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. -</u> <u>APROBAR</u> el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Academia de la Magistratura ciclo 2024, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y directivas expuestas en los considerandos, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - DELEGAR a la Subdirección de Recursos Humanos, la atribución de modificar el cronograma aprobado en el artículo precedente, con cargo de cuenta debidamente fundamentado de los mismos al Titular de la entidad, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, y a la Dirección General.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Academia de la Magistratura.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u> - NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de la página web institucional y del portal de transparencia de la entidad, a fin de que procedan con su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital
----NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms